acceso oportuno, equitativo y con calidad a los servicios de salud:

Que, el artículo 27 de la citada Ley señala que el Estado promueve el acceso universal a los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios como componente fundamental de la atención integral en salud, particularmente en las poblaciones menos favorecidas económicamente. Asimismo, el Estado dicta y adopta medidas para garantizar el acceso de la población a los medicamentos y dispositivos médicos esenciales, con criterio de equidad, empleando diferentes modalidades de financiamiento, monitoreando y evaluando su uso;

Que. mediante Decreto Supremo Nº 072-2023-PCM, se declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente; prorrogado sucesivamente con el Decreto Supremo N° 089-2023-PCM, Decreto Supremo N° 110-2023-PCM, Decreto Supremo N° 130-2023-PCM y Decreto Supremo N° 006-2024-PCM, este último hasta por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 4 de febrero de 2024; y, con Decreto Supremo N° 004-2024-SA se declara en Emergencia Sanitaria, por el plazo de 90 días calendario, los departamentos de Amazonas, Ancash, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Madre de Dios, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Tumbes y Ucayali, y la Provincia Constitucional del Callao, conforme a lo detallado en el PLAN DE ACCIÓN "EMERGENCIA SANITARIA POR AFECTACIÓN DE LA CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD POR EPIDEMIA DE DENGUE EN 19 DEPARTAMENTOS Y LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO";

Que, el impacto de los daños no previstos ocasionados por las intensas precipitaciones pluviales que vienen presentándose en el país y la epidemia por dengue, ha generado un contexto propicio para la aparición y progresivo aumento de la transmisión de enfermedades a nivel nacional que requieren de tratamiento farmacológico accesible, asequible y oportuno a fin de salvaguardar el derecho a la salud de la población;

Que, en el actual contexto de aparición y progresivo aumento de la transmisión de enfermedades a nivel nacional; la falta de tratamiento farmacológico accesible, asequible y oportuno ocasiona retrasos en el inicio y eficacia del tratamiento o interrumpiendo el plan de tratamiento, situación que pone en riesgo la calidad de vida de la población y provoca el deterioro de su salud, pudiendo inclusive, desencadenar en su invalidez, discapacidad o muerte;

Que, en ese sentido, resulta necesario que el Estado dicte medidas extraordinarias en materia económica y financiera que garanticen que cualquier ciudadano y en especial aquellos que se encuentren en situación de vulnerabilidad económica, que no cuentan con un seguro de salud o que por otras razones ven limitado su derecho a la salud, encuentren disponible en el mercado, medicamentos esenciales genéricos en Denominación Común Internacional de forma accesible, asequible y población en general;

De conformidad con lo establecido en el inciso 19) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y, Con cargo de dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto y finalidad

El presente Decretó de Urgencia tiene por objeto establecer medidas extraordinarias en materia económica y financiera, a fin de garantizar el acceso (disponibilidad y asequibilidad) a medicamentos esenciales genéricos en Denominación Común Internacional en farmacias, boticas y farmacias de los establecimientos de salud, del sector privado, con la finalidad de garantizar el derecho a la salud de la población en el actual contexto de la aparición y progresivo aumento de la transmisión de enfermedades a nivel nacional

ocasionado por las intensas precipitaciones pluviales que vienen presentándose en el país y la epidemia por dengue.

Artículo 2.- Disponibilidad de medicamentos

2.1. Las farmacias, boticas y farmacias de los establecimientos de salud, del sector privado, están obligadas a ofertar los medicamentos esenciales genéricos en Denominación Común Internacional contenidos en el Listado señalado en la Única Disposición Complementaria Final del presente Decreto de Urgencia. Dicha obligatoriedad se circunscribe a aquellos medicamentos que formen parte de la oferta de medicamentos de marca, no implicando la obligación de ampliar dicha oferta.

2.2. Las farmacias, boticas y farmacias de los establecimientos de salud, del sector privado, están obligadas a mantener un stock mínimo del 30% de la oferta total de cada uno de los medicamentos esenciales genéricos en Denominación Común Internacional contenidos en el Listado señalado en la Única Disposición Complementaria Final del presente Decreto de Urgencia.

Artículo 3.- De las infracciones y sanciones

El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del presente Decreto de Urgencia por parte de las farmacias, boticas y farmacias de los establecimientos de salud, del sector privado, constituye infracción administrativa, sancionada con multa de hasta dos (2) Unidades Impositivas Tributarias (UIT).

Artículo 4.- Vigencia

El presente Decreto de Urgencia tiene vigencia hasta el 31 de julio de 2024.

Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto de Urgencia es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Salud.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Listado de medicamentos esenciales bajo denominación común internacional en farmacias, boticas y farmacias de los establecimientos de salud, del sector privado

Mediante Resolución Ministerial del Sector Salud, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles de publicada la presente norma en el diario oficial El Peruano, se aprueba el listado de medicamentos esenciales genéricos en Denominación Común Internacional necesarios para atender las enfermedades que se originen, se transmitan o repercutan en la capacidad de respuesta del paciente, en el contexto extraordinario e imprevisible que sustenta la presente medida; así como los criterios y las demás disposiciones procedimentales.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA Presidenta de la República

GUSTAVO LINO ADRIANZÉN OLAYA Presidente del Consejo de Ministros

JOSE BERLEY ARISTA ARBILDO Ministro de Economía y Finanzas

CÉSAR HENRY VÁSQUEZ SÁNCHEZ Ministro de Salud

2271189-1

DEFENSA

Autorizan viaje de personal militar FAP a Chile, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 00245-2024-DE

Lima, 15 de marzo de 2024

VISTOS:

Los Oficios Extra FAP Nº 000572-2024-SECRE/FAP y Nº 000724-2024-SECRE/FAP de la Secretaría General de la Comandancia General de la Fuerza Aérea del Perú; el Oficio N° 00602-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y, el Informe Legal N° 00358-2024-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta CJFA N° 36004/21093, el Comandante en Jefe de la República de Chile, hace extensiva la invitación al Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú, para que una delegación representada por el Estandarte de Combate, con su respectivo Abanderado y Escoltas, más una Sección de Cadetes al mando de un Oficial de la Escuela de Oficiales de la Fuerza Aérea del Perú, participen en la Ceremonia de Conmemoración del "XCIV Aniversario de Creación de la Fuerza Aérea de la República de Chile", a realizarse en la Escuela de Aviación Capitán Manuel Ávalos Prado, ubicada en la Base Aérea el Bosque, en la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, el día 21 de marzo de 2024:

Que, a través del Informe Legal N° 003 EOFAP/EOAJ, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Fuerza Aérea del Perú opina que es viable autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicio, del personal militar FAP que participará en la Ceremonia de Conmemoración del "XCIV Aniversario de la Creación de la Fuerza Aérea de Chile", a realizarse en la Escuela de Aviación Capitán Manuel Ávalos Prado, ubicada en la Base Aérea el Bosque, en la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, del 19 al 22 de marzo de 2024;

Que, conforme a lo señalado en la Exposición de Motivos, suscrita por el Jefe del Departamento de Formación Militar de la Fuerza Aérea del Perú, resulta conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en comisión de servicio, del personal militar FAP, que participará en la Ceremonia de Conmemoración del "XCIV Aniversario de Creación de la Fuerza Aérea de la República de Chile", por cuanto, permitirá mantener buenas relaciones de confraternidad con las Fuerzas Armadas de Chile, contribuyendo a tener una mejor comunicación institucional para futuras rondas de conversaciones y acuerdos bilaterales que se realicen entre ambos países, lo cual redundará en beneficio de la Institución y del Estado;

Que, conforme a lo señalado en el Informe Legal N° 003 EOFAP/EOAJ de la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Fuerza Aérea del Perú, el personal militar FAP que participará en la Ceremonia de Conmemoración del "XCIV Aniversario de la Creación de la Fuerza Aérea de Chile" será trasladado en una aeronave de la Fuerza Aérea del Perú; asimismo, los gastos por concepto de alojamiento, alimentación y traslados dentro de la ciudad de Santiago, sin considerar movilidad interna, serán asumidos por la Fuerza Aérea de Chile, de acuerdo a la Carta CJFA N° 36004/21093, del Comandante en Jefe de la República de Chile y a la Carta s/n, de fecha 14 de marzo de 2024, de la Agregaduría Aérea de Chile en Perú; por lo que, debe otorgarse viáticos diarios hasta un veinte por ciento (20%) del que corresponde a la zona geográfica, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial Nº 696-2013-DE/SG, que aprueba los porcentajes máximos de viáticos en función de la escala detallada en el artículo 5 del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM, para el caso de invitaciones que incluyan financiamiento parcial de viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; en relación al transporte interno

Que, de acuerdo con la Hoja de Gastos Nº 018 DGVC-ME/SIAF-RP suscrita por el Jefe del Departamento de Viajes y Comisiones de la Dirección General de Personal de la Fuerza Aérea del Perú, los gastos por concepto del veinte por ciento (20%) de viáticos, se efectuarán con cargo al Presupuesto institucional del Año Fiscal 2024, de la Unidad Ejecutora Nº 005: Fuerza Aérea del Perú, de conformidad con el artículo 13 del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, concordante con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de Viajes al Exterior del

Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado con el Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG;

Que, asimismo, conforme a la Certificación de Crédito Presupuestario Nº 0000000003, emitida por el Jefe del Departamento de Ejecución Presupuestal de la Fuerza Aérea del Perú, se garantiza el financiamiento del presente viaie al exterior;

Que, con los Oficios Extra FAP Nº 000572-2024-SECRE/FAP y Nº 000724-2024-SECRE/FAP, la Secretaría General de la Comandancia General de la Fuerza Aérea del Perú remite a este Ministerio el proyecto de Resolución Ministerial que autoriza el viaje al exterior, en comisión de servicio, del personal FAP que participará en la Ceremonia de Conmemoración del "XCIV Aniversario de la Creación de la Fuerza Aérea de Chile", a realizarse en la Escuela de Aviación Capitán Manuel Avalos Prado, ubicada en la Base Aérea el Bosque, en la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, en las fechas programadas, adjuntando la documentación sustentatoria correspondiente;

Que, a través del Oficio N° 00602-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN y el Informe Técnico N° 153-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN, la Dirección General de Relaciones Internacionales emite opinión favorable para la presente autorización de viaje al exterior;

Que, mediante el Informe Legal N° 00358-2024-MINDEF/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente viable autorizar, por medio de resolución ministerial, el viaje al exterior, en comisión de servicio, del personal FAP que participará en la Ceremonia de Conmemoración del "XCIV Aniversario de la Creación de la Fuerza Aérea de Chile", a realizarse en la Escuela de Aviación Capitán Manuel Avalos Prado, ubicada en la Base Aérea el Bosque, en la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, por encontrarse conforme al marco normativo sobre la materia:

Con el visado del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa; de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 31953, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, que aprueba el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicio, del personal militar FAP que se detalla a continuación, para participar en la Ceremonia de Conmemoración del "XCIV Aniversario de la Creación de la Fuerza Aérea de Chile", a realizarse en la Escuela de Aviación Capitán Manuel Avalos Prado, ubicada en la Base Aérea el Bosque, en la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, del 19 al 22 de marzo de 2024.

TRIPULACIÓN PRINCIPAL

DIEGO JESÚS MORENO OBREGÓN Capitán FAP NSA N° 98059 DNI Nº 72381217 Teniente FAP LUCERO KATHERINE DE LA ROSA **GUILLEN** NSA N° 99020 DNI Nº 46700204 JEREMI JORGE BENAVIDES CHOQUE Cadete de Cuarto Año FAP NSA Nº 99067 DNI Nº 75067447 Cadete de Cuarto Año FAP DIEGO ALONZO OLARTE LAGUNA DNI Nº 74318722 NSA Nº 99039 SIANCAS

Cadete de Cuarto Año FAP GONZALO ANTONIO SHIMOKAWA

 NSA Nº 99060
 DNI Nº 73799031

 Cadete de Cuarto Año FAP
 KIARA MAYLEE GÓMEZ ALOR

 NSA Nº 99042
 DNI Nº 73675335

Cadete de Cuarto Año FAP
NSA № 99121
Cadete de Cuarto Año FAP
ANYI ASHLY KIMY CÓRDOVA PÉREZ
DNI № 71500250
ANDERSON CABRERA FERNÁNDEZ

NSA N° 99110 DNI N° 72970818

Cadete de Cuarto Año FAP NSA Nº 99092

Cadete de Cuarto Año FAP

NSA Nº 99045 Cadete de Tercer Año FAP

NSA Nº 99182 Cadete de Tercer Año FAP

NSA Nº 99224

Cadete de Tercer Año FAP

NSA Nº 99233

Cadete de Tercer Año FAP NSA Nº 99257

Cadete de Tercer Año FAP NSA Nº 99236 Cadete de Tercer Año FAP

NSA Nº 99235

Cadete de Tercer Año FAP NSA Nº 99212

Cadete de Segundo Año FAP NSA Nº 99335

Cadete de Segundo Año FAP NSA Nº 99362

Cadete de Segundo Año FAP NSA Nº 99354

Cadete de Segundo Año FAP NSA Nº 99432

Cadete de Segundo Año FAP

NSA Nº 99382

Cadete de Segundo Año FAP NSA Nº 99386

Cadete de Segundo Año FAP

NSA Nº 99437

Cadete de Segundo Año FAP NSA Nº 99320

Cadete de Primer Año FAP NSA Nº 99458

Cadete de Primer Año FAP

NSA Nº 99443

Cadete de Primer Año FAP

NSA Nº 99482

Cadete de Primer Año FAP NSA Nº 99455

Cadete de Primer Año FAP

NSA Nº 99446 Técnico de Primera FAP

NSA Nº 608414

STEPHANO MAURICIO DÍAZ SUAREZ DNI Nº 71900905

ALEJANDRO ENRIQUE DOMÍNGUEZ

MORALES DNI Nº 73684339

FABIO NICOLÁS PÉREZ LÓPEZ DNI Nº 74078252

SEBASTIÁN ARANGOYTIA BRUNO

ARIAS

DNI Nº 77822129

RENATO JHOFRED MONDRAGÓN GUEVARA

DNI Nº 75077696

MARCO ESTEBAN MOSQUERA LLOSA DNI Nº 72403639

KEVIN STEPHANO NÚÑEZ ALVARADO DNI Nº 74153780

NICOLÁS GARCÍA RUBÍN DE CELIS

DNI Nº 72530139

LUIGI MANUEL FARFÁN SALINAS DNI Nº 75141138

ARLETH JUMY ESPINO CARI

DNI Nº 71404225

ENZO REGINALDO LUQUE DÍAZ

DNI Nº 75435458

JAVIER ADOLFO PEREYRA MACHUCA DNI Nº 72524663

ANDRÉ FABRIZIO CORONEL LEYVA

DNI Nº 75179868

SEBASTIÁN LUIS MALPARTIDA

CAZARTELLY

DNI Nº 76396818 JOSÉ DANIEL MOY TORRES

DNI Nº 74207028 SERGIO TELLO RUÍZ

DNI Nº 72656020 ALEJANDRO FELIPE AGREDA CAMPOS

DNI Nº 70141689 STEFANO GIANCARLOS PÉREZ VALLE

DNI Nº 77129137

ADRIÁN 70RRILLA

ESTEBAN

RODRÍGUEZ

DNI Nº 72747157

CARLOS **FRANCISCO**

SALAZAR

CAMPOS

DNI Nº 73824373

MARIANO KLEPATZKY RUESTA DNI Nº 75431877

SANTIAGO SEBASTIÁN CELESTINO RUJEL

DNI Nº 74064505

LUIS ÁNGEL MANRIQUE CATAÑO

DNI Nº 43306988

SUPLENTES

Cadete de Cuarto Año FAP NSA Nº 99047 Cadete de Cuarto Año FAP

NSA Nº 99050

Cadete de Segundo Año FAP

DYLAN AIRTHON DELGADO LIMA DNI Nº 72040514

VÍCTOR ALFREDO DELGADO LEGUÍA DNI Nº 72260033

JOAQUÍN ALEJANDRO CALDERÓN

GARRIDO

DNI Nº 75199468 NSA Nº 99338

Artículo 2.- La participación del personal suplente queda supeditada a la imposibilidad de participación del personal titular.

Artículo 3.- La Fuerza Aérea del Perú efectúa los pagos que correspondan con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2024, de acuerdo al siguiente concepto:

Viáticos:

US\$ 370.00 x 4 días x 31 personas x 20% US\$ 9,176.00

> Total a pagar: US\$ 9,176.00

Artículo 4.- Los gastos por alojamiento y alimentación serán cubiertos por la Fuerza Aérea de la República de

Artículo 5.- El Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú, queda facultado para variar la fecha

de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, sin exceder el total de días autorizados, y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del personal autorizado.

Artículo 6.- El personal más antiguo comisionado debe cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de retornò al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuará la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6 del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM y su modificatoria.

Artículo 7.- La presente Resolución Ministerial no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Registrese, comuniquese v publiquese.

WALTER ENRIQUE ASTUDILLO CHÁVEZ Ministro de Defensa

2271182-1

Autorizan viaje de personal militar FAP a Chile, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 00247-2024-DE

Lima, 15 de marzo del 2024

VISTOS:

El Oficio Extra FAP Nº 000647-2024-SECRE/FAP de la Secretaría General de la Comandancia General de la Fuerza Aérea del Perú; el Oficio Nº 00679-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y, el Informe Legal N° 00357-2024-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta CJFA N° 36004/21093, el Comandante en Jefe de la República de Chile, hace extensiva la invitación al Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú, para que una delegación representada por el Estandarte de Combate, con su respectivo Abanderado y Escoltas, más una Sección de Cadetes al mando de un Oficial de la Escuela de Oficiales de la Fuerza Aérea del Perú, participen en la Ceremonia de Conmemoración del "XCIV Aniversario de Creación de la Fuerza Aérea de la República de Chile", a realizarse en la Escuela de Aviación Capitán Manuel Ávalos Prado, el día 21 de marzo de 2024;

Que, a través del Informe Técnico Legal Nº 008-2024, el Asesor Legal del Grupo Aéreo Nº 8 de la Jefatura de Asesoría Jurídica de la Fuerza Aérea del Perú opina que es viable autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicio, del personal militar FAP que realizará el traslado (ida y vuelta) de la Delegación de la Fuerza Aérea del Perú que asistirá a la Ceremonia de Conmemoración del "XCIV Aniversario de la Creación de la Fuerza Aérea de Chile", a realizarse en la Escuela de Aviación Capitán Manuel Ávalos Prado, ubicada en la Base Aérea el Bosque, en la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, del 19 al 22 de marzo de 2024;

Que, con Oficio FAP N° 000259-2024-ALAR2/FAP, el Comandante General del Ala Aérea N° 2 de la Fuerza Aérea del Perú remite al Comandante de Operaciones de la citada Institución Armada, la documentación que sustenta la autorización de viaje al exterior del citado personal militar FAP, en comisión de servicio, para realizar la actividad, en el lugar y fechas programadas;

Que, conforme a lo señalado en la Exposición de Motivos, suscrita por el Comandante del Escuadrón Aéreo N° 844, resulta conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior, del personal militar FAP, que conformará la tripulación de la aeronave Spartan C-27J FAP 332 (principal) y de la aeronave